

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Julio de 1891.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.506.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 139.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial en comunicacion fecha 17 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«La Comision provincial en sesion de 15 del corriente y á propuesta del miembro de la misma Sr. Calvo y Cacho, acordó que el Comisionado por contingente provincial contra el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, dé cuenta cada cuatro días del resultado de sus gestiones, haciendo extensivo este acuer-

do á todos los Comisionados en la provincia por dicho concepto. Lo que tengo el honor de trascribir á V. S. por si se digna ejecutar dicho acuerdo.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por los Comisionados de los respectivos pueblos.

Valladolid 18 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Núm. 1.505.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 24 del corriente mes, al 3 de Agosto próximo, ambos inclusivos, se abra el pago de las mensualidades de Abril y Mayo últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 18 de Julio de 1891.—El Ordenador de pagos, *Jose Sanchez.*

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Los beneficios otorgados por la Real orden de 15 de Junio último, solo comprendieron á tres aspirantes, de los cuales ninguno ha obtenido plaza en la Academia general militar, y como por virtud de dicha disposición no se ha lastimado derecho alguno; la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta esta circunstancia, se ha servido desestimar todas las instancias en súplica de ampliación del número de plazas señalado en la convocatoria, y cuyo fundamento sea el perjuicio irrogado por la referida Real orden de 15 de Junio.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1891.—*Azcárraga*.—Señor.....

(*Gaceta del 18 de Julio de 1891*).

NÚM. 1.488.

Dirección General de la Deuda pública.

Sección central.

CIRCULAR.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1890 que se proceda al canje por otros nuevos de los actuales títulos de deuda perpetua al 4 por 100 exterior de la emision de 1882, cuyo último cupon ha vencido en 1.º del corriente, esta Dirección general ha acordado que el día 20 del mismo se de principio á la indicada operacion, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicacion en el *Boletín Oficial* de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentacion en esa Delegacion de los expresados títulos, que tendrá efecto bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentacion de los títulos objeto del canje, se verificará en esa Oficina desde el expresado día 20 del actual hasta fin de Agosto próximo, con una Factura igual al ejemplar

que se acompaña, reclamando esa Intervencion á este Centro las que conceptúe necesarias. Los interesados que no presenten sus títulos dentro del indicado plazo, tendrán después que efectuarlo en esta Direccion general ó en la Delegacion de Hacienda de España en París.

2.ª Los títulos se expresarán en las Facturas por series y numeracion correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su canje.»

3.ª Comprobada la exactitud de las Carpetas con los títulos, se taladrarán éstos á presencia de los interesados, á quienes se entregará como resguardo, debidamente autorizado, el resumen talonario de la Carpeta, que le será canjeado en su día por los nuevos valores, conservando esa Oficina el talon correspondiente á dicho resumen que ha de servir para la comprobacion de éste cuando se verifique la entrega de los mismos.

Cuidará esa Delegacion de que al taladrar los títulos no desaparezca la serie, numeracion é importe de los mismos.

4.ª Cada cuatro días remitirá esa Oficina á esta Direccion general, con las formalidades establecidas para el envío de los demás valores, los títulos que haya admitido, acompañados de la Carpeta de su referencia y de una relacion en que se exprese la numeracion de las Carpetas, nombre del presentador, número de títulos por series, total de títulos y su importe en pesetas.

5.ª No habiendo sufrido alteracion alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada Factura un número de estos igual al de los presentados al canje.

6.ª Centralizadas por Real orden de 29 de Noviembre de 1890 en la Delegacion de Hacienda de España en París todas las operaciones de canje, esta Direccion general remesará á la misma los títulos que le envíe esa Dependencia para la emision de los nuevos valores, que serán remesados á V. S. tan luego como se reciban de París.

7.ª Los tenedores de títulos que contengan timbre francés ó inglés, y deseen que se les entreguen los nuevos con dicho requisito, los presentarán en Factura separada, en la in-

teligencia de que los títulos timbrados que se presenten en union de otros que no lo estén, se darán sus equivalentes sin timbrar.

8.^a Así que reciba esa Delegacion los nuevos títulos de la emision de 1891, procederá á su entrega á los interesados, recogiendo el Resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talon respectivo.

9.^a Si se presentase algún título que esté mandado retener, cuidará esa Delegacion de identificar la personalidad del presentador y su domicilio, dando cuenta de ello á este Centro directivo á los fines prevenidos en las disposiciones vigentes; y á fin de que sea conocida de esa Oficina, adjunta se remita á V. S. una nota de los títulos que actualmente constan retenidos.

10.^a Se abrirá un libro por esa Delegacion en donde se anoten todas la Facturas que se presenten, dándoles numeracion correlativa, cuyo libro contendrá el encasillado siguiente: número de orden de la Factura, nombre del presentador, número de títulos por series que contenga, total de títulos, importe de éstos en pesetas y fecha de la remesa de los mismos á esta Direccion general.

Del recibo de la presente Circular se servirá V. S. darme aviso, remitiendo en su día un ejemplar del *Boletín oficial* de esa provincia en que se haya publicado el anuncio que se le ordena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1891.—*El Marqués de Goicoe-rotea*.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Núm. 1.504.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de quince del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases

del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Julio, los siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos	»	27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	93
Id. de paja de 6 id.	»	23
Litro de aceite.	1	12
Quintal métrico de leña.	2	70
Id. de carbon.	8	26

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á quince de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—*Juan Callejo*.—V.º B.º: El Vicepresidente, *Ahumada*.—Conforme: El Comisario de guerra, *Julio Rubio*.

Núm. 1.492.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CONSUMOS.

CIRCULAR

La *Gaceta oficial* del 15 del corriente publica la Real orden del Ministerio de Hacienda ampliando el plazo para interponer reclamaciones por los Ayuntamientos contra los cupos de consumos de 1890 á 91, que copiada literalmente es como sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de la Delegacion de Hacienda de Cádiz de 3 del corriente, en la que consulta la fecha en que ha de considerarse terminado el plazo para admitir reclamaciones de los Municipios contra los cupos de consumos, sal y alcoholes, señalados para el ejercicio de 1890-91:

Resultando que por la Real orden de caracter general de 30 de Mayo último, dictada por este Ministerio de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y recaída en el expediente formado en esta Direccion general

con objeto de fijar un plazo definitivo para que los Ayuntamientos dentro del mismo, pudiesen reclamar contra los cupos que les fueron señalados para los años de 1888-89 y 1889-90, y para el entonces corriente de 1890-91 y sucesivos, se dispone que aquel terminará al mes de publicada dicha soberana disposicion en los *Boletines oficiales*, por lo que hace referencia á los dos primeros y por todo el ejercicio para el último y sucesivos:

Resultando que la ya citada disposicion fué trasladada á las Delegaciones para su publicacion el día 16 de Junio, siendo aun pocas las oficinas provinciales que han podido publicarla y aun menos los Municipios que á la fecha se han enterado de su contenido:

Considerando que al señalarse en la Real orden de 30 de Mayo referido como límite para poder reclamar por el año de 1890-91 el de la terminacion del ejercicio, se hizo en la creencia de que antes de que finalizara aquél, había tiempo suficiente para que los Ayuntamientos pudieran hacerlo;

Y considerando que dada la fecha en que ha sido trasladada á las provincias, ha resultado ilusorio el plazo señalado en la misma para poder reclamar por el del ejercicio de 1890-91, puesto que ha terminado este antes de ser publicado en la totalidad de las provincias la soberana disposicion citada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer como aclaracion á la Real orden de 30 de Mayo último, se conceda un nuevo plazo de un mes, contado desde la publicacion de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de las provincias, para que interpongan sus alzadas los Municipios contra los cupos señalados para el ejercicio de 1890-91.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1891.—*Cos-Gayón*.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma; significándoles que las reclamaciones que se intenten han de verificarse en la forma prevenida en el BOLE-

TIN OFICIAL núm. 141, de fecha 27 de Junio último.

Valladolid 16 de Julio de 1891.—*Federico Asquerino*.

Núm. 1.489.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos ó causa-habientes de D. José de Castro, Jefe que fué de la Administracion económica de esta provincia, para que en el término de treinta días á contar desde el de la insercion de este edicto en la *Gaceta* y BOTETIN OFICIAL, comparezcan en la Intervencion de Hacienda de la misma á recoger el pliego del reparo deducido por el Tribunal de Cuentas del Reino en la de la Caja Sucursal de Depósitos correspondiente al mes de Marzo de 1880.

Valladolid 14 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, *Federico Asquerino*.

Num. 1.491.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Repartimientos de la Contribucion Territorial.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones Directas, en orden de 14 del actual, ha dispuesto que los Repartimientos de Territorial de los pueblos de esta provincia, sean remitidos al examen y aprobacion correspondiente de esta Administracion de Contribuciones, sin que las Administraciones Subalternas de Hacienda intervengan en este asunto, más que para formar el Repartimiedto de la respectiva localidad.

En su consecuencia, se hacer saber á los Alcaldes de los pueblos que no hayan cumplido este servicio, deben remitir los documentos de referencia directamente á esta Oficina provincial.

Valladolid 16 de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras*.

Núm. 1.483.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean en su derecho.

Villafrechós 16 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gaspar Herreras.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Pozal de Gallinas

La Cistérniga

Santa Eufemia

Villasexmir

Cogeces del Monte

Pedrosa del Rey

Núm. 1.486.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en esta villa en el día de ayer bajo mi presidencia para el remate del Cementerio que ha de construirse en la misma, se anuncia nuevamente otra que tendrá lugar el día 26 de los corrientes á las once de la mañana, en el local de sesiones de esta precitada villa, bajo el tipo y condiciones que se consignan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 124, correspondiente al 8 de Junio último.

Villacarralon 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

NUM. 1.494.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con doscientas

pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal, por el suministro de medicamentos á setenta familias pobres.

Los aspirantes á la misma que habrán de ser Licenciados ó Doctores en la Facultad, presentarán en esta Secretaría sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos académicos en término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villafrechós 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gaspar Herrera.—P. S. M., Constantino Rebollo, Secretario.

Núm. 1.497.

Alcaldía constitucional de Peñafior.

Se halla vacante la plaza de Depositario Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y los recargos de instruccion; quedando obligado el agraciado á prestar fianza por cantidad de 5.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñafior 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Estanislao Baraja.

Núm. 1.499.

Ayuntamiento constitucional de Gallegos de Hornija.

Por terminacion del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este pueblo, dotada con 75 pesetas anuales, pagadas por semestres vencidos, de los fondos municipales y por la asistencia de seis familias pobres. Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gallegos de Hornija 14 de Junio de 1891.

—El Alcalde, Teodoro Coloma.—El Secretario interino, Maximiano Muelas.

NÚM. 1.500

Ayuntamiento constitucional de Gallegos de Hornija.

Por renuncia del que la servía en propiedad, se halla vacante la Secretaría de esta Corporación, dotada con 400 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los que se crean aptos para desempeñarla, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, pues pasados estos, se proveerá.

Gallegos de Hornija 14 de Julio de 1891.
El Alcalde, Teodoro Coloma.

NÚM. 1.501.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Por virtud del presente hago saber: Que se hallan terminadas las cuentas municipales de 1888 á 89 y 1889 á 90, y expuestas al público en la Secretaría de este Municipio hasta el 31 del que rige, para que todos y cada uno de los contribuyentes puedan examinarlas y aducir lo que á su derecho convenga; y pasado dicho día se elevarán al Sr. Gobernador para su aprobación definitiva.

Villanueva de las Torres 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Baltasar Gonzalez.—El Secretario, Mariano Lopez.

NÚM. 1.502.

Ayuntamiento constitucional de Fontihoyuelo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la tres subastas celebradas en 17, 21 y 25 de Junio último; y en virtud de lo acordado por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia en 11 del actual, este Ayuntamiento tiene acordado se celebre una nueva subasta de los derechos que devenguen los consumos de este término municipal, por un año, con venta á la exclusiva de

todos ellos, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 28 del corriente mes y hora de diez á doce de la mañana, llamando licitadores á este fin.

Para admitir proposiciones, es necesario el depósito del 2 por 100 del tipo total.

Fontihoyuelo Julio 14 de 1891.—El Alcalde, Tomás Anton.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

NÚM. 1.503.

Ayuntamiento constitucional de Iscar.

Anulada por la Superioridad la subasta celebrada el día 6 de Mayo último para el arriendo á venta libre, de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta localidad durante el año económico de 1891-92, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar una nueva subasta el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 12.139 pesetas 91 céntimos y condiciones que se hallan en el expediente de su razon y que rigieron en la que fué anulada.

Isicar 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ramon Benito.—P. S. M., Ildefonso Pedrosa, Secretario.

NUM. 1.507.

Alcaldía constitucional de Puente Duero.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 12 del actual para el arriendo con la exclusiva al pormenor de los artículos del vino y aguardiente, tendrá lugar otra nueva subasta para el día 25 del mismo mes á las doce de su mañana en esta Sala Consistorial, bajo el tipo de 338 pesetas, á que ascienden las dos terceras partes.

Puente Duero 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Eusebio Tascon.

Seccion quinta.

NUM. 1.493.

NUM. 1.496.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eladio Martin Martinez, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, á fin de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia á las ocho de la mañana del día en que lo verifique, al objeto de practicar una diligencia judicial en la causa que sobre coaccion me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Valladolid á diez seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—P. S. M., Toribio Diez

El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica militar de harinas de este distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta Plaza, San Gregorio, número 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría, el día 29 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon estacion de Valladolid ó en la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega.

Valladolid 15 de Julio de 1891.—José Navarro.

Talón núm. 29.

NUM. 1.498.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE VALLADOLID.

1.^A QUINCENA DE JULIO DE 1891.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	IMPORTE. — Pesetas.
3	D. Francisco Blanco. . .	Valladolid.	Petróleo.	1980 litros.	0'67	1316'60
»	Felipe Gonzalez. . .	Id.	Jabon de 1. ^a	600 kilos.	0'89	534
»	Higinio Rodriguez. . .	Salamanca.	Carbon enci.	189 qs. ms.	8	1440
10	Canuto Gonzalez. . .	Valladolid.	Leña pino.	50 id. id.	2'75	137'50
11	Francisco Gonzalez. . .	Id.	Aceite oliva.	600 litros.	1'30	780

Valladolid 15 de Julio de 1891.—El Administrador, Joaquin Salado.—V.^o B.^o El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

Núm. 1.495.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
2	1	2	3	"	"	"	3	2	"	2	"	"	"	2	5
3	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
4	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
5	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
6	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
7	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
8	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
9	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10	"	2	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	11	16	27	"	1	1	28	2	"	2	"	"	"	2	30

Valladolid 11 de Julio de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	1	"	1	2	"	2	4	5
2	2	"	"	2	"	"	"	"	2
3	3	"	"	3	"	"	"	"	3
4	1	"	"	1	1	1	"	2	3
5	"	"	"	"	1	"	"	1	1
6	2	"	1	3	"	"	"	"	3
7	"	1	"	1	"	"	"	"	1
8	1	"	"	1	1	"	"	1	2
9	1	1	"	2	"	"	"	"	2
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	10	3	1	14	5	1	2	8	22

Valladolid 11 de Julio de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García-Valladolid.*